



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0315 DE 30 MAR 2017

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)**

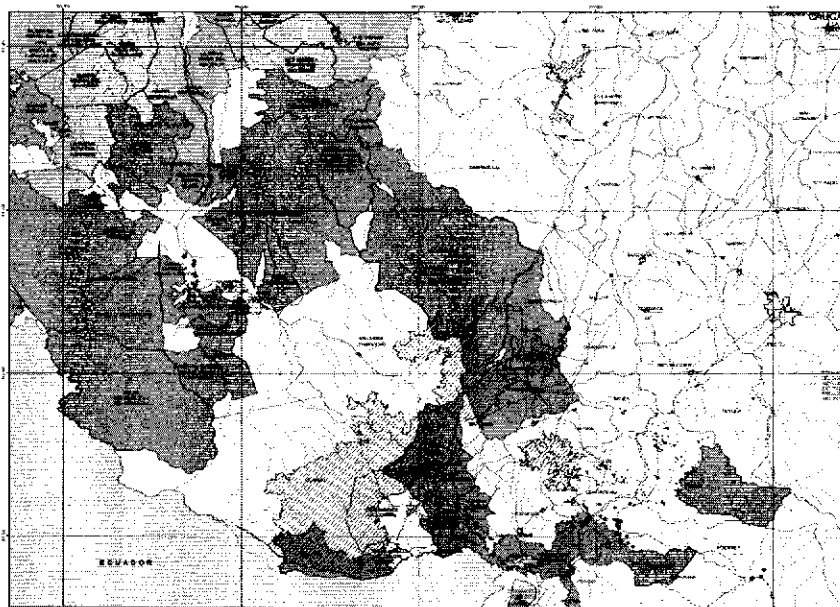
En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 8468**, por medio del cual el señor CESAR AUGUSTO REY ANGEL, en calidad de Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CHILES-CUMBAL A ESCALA 1:25.000”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Contadero, Cumbal, Cumbitara, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, La Llanada, Los Andes (Sotomayor), Mallama (Piedrancha), Ospina, Providencia, Pupiales, Santa Cruz (Guachavés), Sapuyes y Túquerres, en el departamento de Nariño.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 8468 del 28 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CHILES-CUMBAL A ESCALA 1:25.000"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Contadero, Cumbal, Cumbitara, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, La Llanada, Los Andes (Sotomayor), Mallama (Piedrancha), Ospina, Providencia, Pupiales, Santa Cruz (Guachavés), Sapuyes y Túquerres, en el departamento de Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CHILES-CUMBAL A ESCALA 1:25.000"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Contadero, Cumbal, Cumbitara, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, La Llanada, Los Andes (Sotomayor), Mallama (Piedrancha), Ospina, Providencia, Pupiales, Santa Cruz (Guachavés), Sapuyes y Túquerres, en el departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 22 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto **"Delimitación del Páramo Chiles-Cumbal a escala 1:25.000"** usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Contadero, Cumbal, Cumbitara, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, La Llanada, Los Andes (Sotomayor), Mallama (Piedrancha), Ospina, Providencia, Pupiales, Santa Cruz (Guachavés), Sapuyes y Túquerres, departamento de Nariño, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **Actividades del proyecto:**

*"En cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la responsabilidad de delimitar las áreas de páramo del país al interior del área de referencia definida por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.*

*La decisión deberá ser adoptada para cada complejo de páramos, mediante acto administrativo expedido por esta cartera ministerial. Al interior del área delimitada y de conformidad con la citada norma, está prohibido adelantar actividades agropecuarias de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, o de construcción de refinerías de hidrocarburos.*

*En tal sentido, el ejercicio se deberá adelantar sobre los 36 complejos de páramos identificados en la cartografía a escala 1:100.000, generada por el Instituto Humboldt, o a escala 1:25.000 cuando esta esté disponible. Uno de los mencionados complejos es el identificado como páramo Chiles - Cumbal."*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que los polígonos ubicados en los municipios de Contadero, Cumbal, Cumbitara, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, La Llanada, Los Andes (Sotomayor), Mallama (Piedrancha), Ospina, Providencia, Pupiales, Santa Cruz (Guachavés), Sapuyes y Túquerres, departamento de Nariño, correspondientes al proyecto **"Delimitación del Páramo Chiles-Cumbal a escala 1:25.000"** se traslapan con las siguientes comunidades étnicas:*

- 1) *Resguardo Indígena Cumbal de la etnia pasto constituido y aclarado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) mediante las resoluciones No. 031 del 19 de diciembre de 1991 y 1900 del 17 de mayo de 1993.*
- 2) *Resguardo Indígena Iles de la etnia Pasto constituido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) mediante el Acuerdo No. 373 del 21 de septiembre de 2015.*
- 3) *Resguardo Indígena Colonial Chiles de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 4) *Resguardo Indígena Colonial Mayasquer de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 5) *Resguardo Indígena Colonial Panan de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 6) *Resguardo Indígena Colonial Tuquerres de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 7) *Resguardo Indígena Colonial Yascual de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 8) *Resguardo Indígena Colonial Colimba de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 9) *Resguardo Indígena Colonial Mallama de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 10) *Resguardo Indígena Colonial Guachaves de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto **"Delimitación del Páramo Chiles-Cumbal a escala 1:25.000"** se registra presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que se registra presencia de las siguientes comunidades Indígenas:

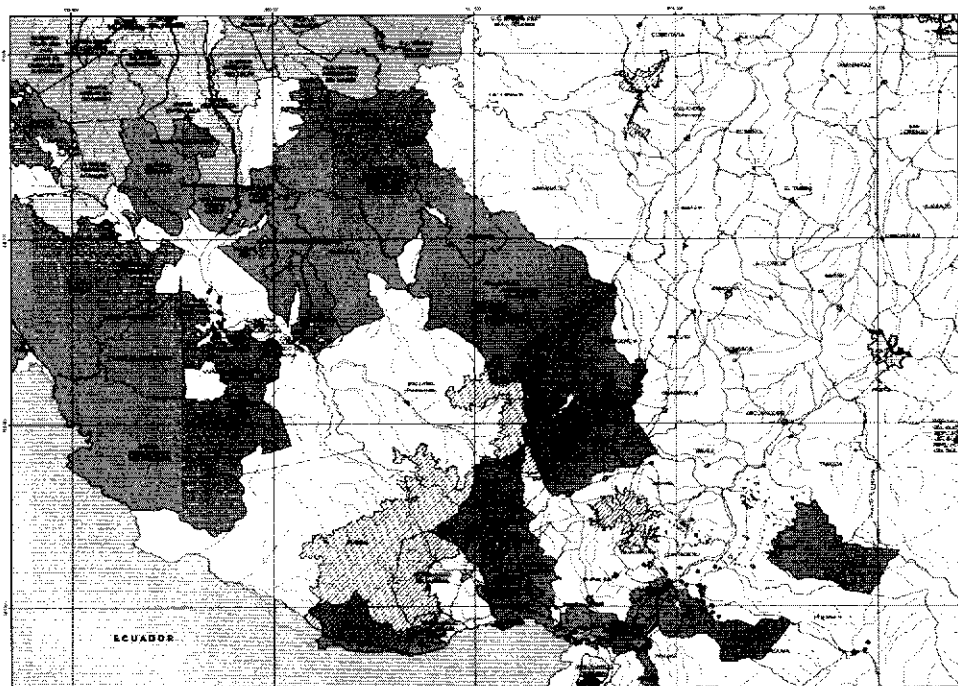
- 1) *Resguardo Indígena Cumbal de la etnia pasto constituido y aclarado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) mediante las Resoluciones No. 031 del 19 de diciembre de 1991 y 1900 del 17 de mayo de 1993.*
- 2) *Resguardo Indígena Iles de la etnia Pasto constituido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) mediante el Acuerdo No. 373 del 21 de septiembre de 2015.*
- 3) *Resguardo Indígena Colonial Chiles de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*

- 4) Resguardo Indígena Colonial Mayasquer de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
- 5) Resguardo Indígena Colonial Panan de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
- 6) Resguardo Indígena Colonial Tuquerres de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
- 7) Resguardo Indígena Colonial Yascual de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
- 8) Resguardo Indígena Colonial Colimba de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
- 9) Resguardo Indígena Colonial Mallama de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
- 10) Resguardo Indígena Colonial Guachaves de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

En el área del proyecto: "**DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CHILES-CUMBAL A ESCALA 1:25.000**", localizado en jurisdicción de los municipios de Contadero, Cumbal, Cumbitara, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, La Llanada, Los Andes (Sotomayor), Mallama (Piedrancha), Ospina, Providencia, Pupiales, Santa Cruz (Guachavés), Sapuyes y Túquerres, en el departamento de Nariño.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:

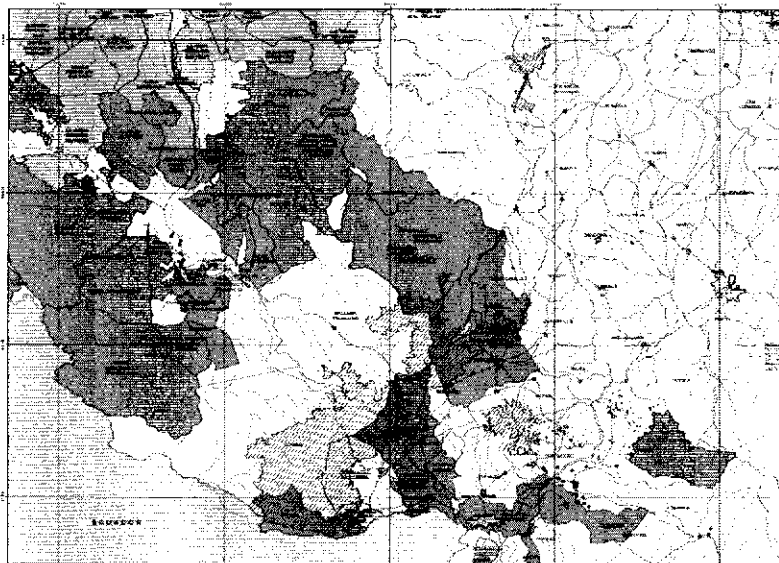


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 8468 del 28 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CHILES-CUMBAL A ESCALA 1:25.000**", localizado en jurisdicción de los municipios de Contadero, Cumbal, Cumbitara, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, La Llanada, Los Andes (Sotomayor), Mallama (Piedrancha), Ospina, Providencia, Pupiales, Santa Cruz (Guachavés), Sapuyes y Túquerres, en el departamento de Nariño.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:

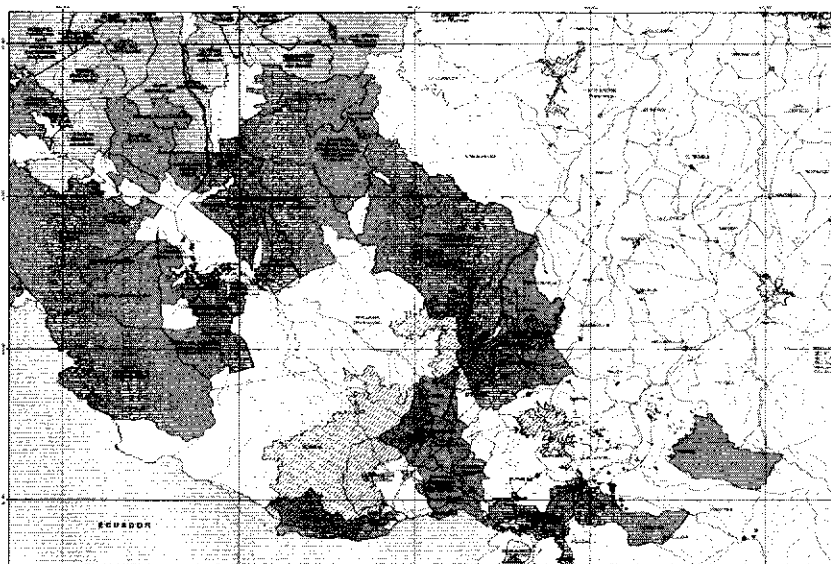


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 8468 del 28 de febrero de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM117-8468, del 28 de febrero de 2017, para el proyecto: "**DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CHILES-CUMBAL A ESCALA 1:25.000**", localizado en jurisdicción de los municipios de Contadero, Cumbal, Cumbitara, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, La Llanada, Los Andes (Sotomayor), Mallama (Piedrancha), Ospina, Providencia, Pupiales, Santa Cruz (Guachavés), Sapuyes y Túquerres, en el departamento de Nariño.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:





Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 8468 del 28 de febrero de 2017.

**CUARTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

**QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

  
**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**HORACIO GUERRERO GARCÍA**  
Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.   
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06